

**MODIFICA QUINTO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 3.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 382

SANTIAGO, 21 FEB 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 161 de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; modificada mediante Resolución Exenta N° 207, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 779 de 30 de abril de 2007 que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1388 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 y su modificación, efectuada mediante Resolución Exenta N° 2092 de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2531 de 28 de diciembre de 2007 y la Resolución Exenta N° 212 de



30 de enero de 2008, que modificaron y rectificaron el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, ambas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 231 de 31 de enero de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 231, de 31 de enero de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A., el 8 de febrero de 2008.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 231, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, conforme a los nuevos datos obtenidos.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

En este contexto, teniendo en consideración las constataciones efectuadas en terreno por personal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las comunicaciones sostenidas por el Área Técnica de Explotación de Vías de la Coordinación de Transantiago con el Operador, Municipalidades involucradas y usuarios de Transantiago, las modificaciones contractuales efectuadas y, en concordancia con los datos arrojados por el sistema de medición para las velocidades, los que son calculados empleando la información que entregan los equipos GPS instalados a bordo de los buses, lo anterior implica realizar las modificaciones pertinentes a partir del 25 de febrero de 2008, por lo que es necesario reemplazar todos los Anexos de la Resolución Exenta N°231, antes citada por los Anexos N°1, denominado "De los Servicios", N°2, denominado "De los Trazados"; N°3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N°4, denominado "Normas Generales sobre



Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, los que se adjuntan a esta Resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.

6° Que. a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Quinto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Prestadora de Servicios Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 231 de 31 de enero de 2008, reemplazando los Anexos de dicha resolución por los Anexos N° 1, denominado “De los Servicios”, N° 2, denominado “De los Trazados”; N° 3, denominado “De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase”, N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago” adjuntos a esta resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)


YVR/MOB/SAAP/POMI/PBC/MAD

DCTS 274

